



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 274/2013. (2013061735)*

En el procedimiento abreviado n.º 274 de 2013, en el que han sido partes, como recurrentes, D.ª Raquel Arrabal Calero y D. José Esteban Maestre Barrero, representados por el Procurador, Sr. Mena Velasco y asistidos de la Letrada Sra. Bermejo Sánchez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 27/6/2013 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 145/2013, de 16 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 274 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Raquel Arrabal Calero y D. José Esteban Maestre Barrero contra desestimación presunta de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos ampliada a Resolución de 27/6/2013 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura estimatoria de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos se anula la misma en el único sentido de que la condena que la Junta de Extremadura habrá de abonar a los actores asciende a las siguientes cantidades:

- A D.ª Raquel Arrabal Calero la suma de 4.996,5 euros.
- A D. José Esteban Maestre Barrero la suma de 558,23 euros.

Dichas cantidades se incrementarán con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO